



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de octubre de 2025

Número 210

csv: BOA20251030010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.947 plazas, equivalente a 473,64 UGM, con emplazamiento en polígono 23, parcela 162, del término municipal de Calaceite (Teruel), promovida por Juan Miguel Casasús Gimeno. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00126).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Juan Miguel Casasús Gimeno, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de enero de 2023 tiene entrada en el registro de INAGA el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.947 plazas, equivalente a 473,64 UGM, con emplazamiento en polígono 23, parcela 162, del término municipal de Calaceite (Teruel).

El proyecto dispone de solicitud de informe de compatibilidad urbanística remitido al Ayuntamiento de Calaceite, el 21 de noviembre de 2022. No se ha aportado informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento.

La documentación consta de un proyecto básico y de ejecución y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa Ailif Arquitectura y Urbanismo, SLP. También se ha aportado un documento de subsanación a requerimiento visado el 26 de enero de 2024 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel.

El proyecto está firmado por el Arquitecto colegiado número 5.894 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Se presenta visado el 7 de septiembre de 2022. El estudio de impacto ambiental está firmado por el Arquitecto colegiado número 352 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel. Se presenta visado el 2 de septiembre de 2022.

Segundo.- Por su capacidad, la construcción solicitada se encuentra dentro de los anexos I y IV, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de octubre de 2025

Número 210

csv: BOA20251030010

Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Tercero.- Características de la instalación.

Las instalaciones existentes consisten en: una nave ganadera número 5 de cebo de porcino de dimensiones 58,34 x 14,86 m, una nave ganadera número 1 de cebo de bovino de dimensiones 16,66 x 19,17 m, una nave ganadera número 2 de cebo de bovino de dimensiones 63 x 15,43 m, un depósito de agua número 1 con capacidad para 30 m³, balsa de purín número 1 con capacidad para 405 m³, fosa de cadáveres número 1 de 12 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas consisten en: transformación de la nave ganadera número 1 de cebo de bovino en un almacén agropecuario, transformación de la nave ganadera número 2 de cebo de bovino en nave ganadera número 2 de cebo porcino, naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 58,60 x 15,46 m, por nave, un depósito de agua número 2 con capacidad para 50 m³, balsa de purín número 2 con capacidad para 1.704 m³, una fosa de cadáveres número 2 de 8 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Cuarto.- De acuerdo a la documentación presentada y tras el estudio de la ubicación propuesta del proyecto de ampliación, se detectó que las naves de las explotaciones actuales, tanto la bovina como la porcina, se localizan a menos de 1.000 m de la explotación porcina número ES440490000009, ubicada en el polígono 23, parcela 163, del mismo municipio. En concreto se localizan a 950 y 966 m, respectivamente. También hay proyectada una nueva balsa para el almacenamiento de purín que se instalaría a menos de 900 m de dicha explotación ganadera. Además, se advirtió la presencia de un hallazgo de la Carta Arqueológica a menos de 200 m de la ubicación del proyecto.

Por ello, se solicitaron informes sobre la ubicación del proyecto a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Sanidad y Seguridad Alimentaria.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, en previsión de que otras ampliaciones o instalaciones subsidiarias (accesos, instalación de líneas eléctricas...), afectasen a otras parcelas del entorno, antes de la ejecución de nuevos proyectos se deberán realizar prospecciones arqueológicas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de octubre de 2025

Número 210

csv: BOA20251030010

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental de Valderrobres remite dos informes. El primero de ellos es desfavorable por incumplimiento de distancias a otra explotación porcina. El segundo, tras el análisis del documento de subsanación a requerimiento aportado por el promotor, no es desfavorable. Se indica que, aunque se incumple la distancia establecida de 1.000 m a otra explotación porcina, la explotación en proyecto se podría acoger a lo dispuesto en el apartado 2, del epígrafe A, del artículo 7, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, que establece que con carácter excepcional que la autoridad competente podrá autorizar hasta un 10% de reducción de distancias, a otras explotaciones, habiéndose analizado la orografía, la orientación de los vientos dominantes y las condiciones de bioseguridad de las instalaciones.

Quinto.- El artículo 50 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dispone que el organismo competente para la instrucción, tramitación y resolución de la autoridad ambiental integrada es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Sexto.- El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de noviembre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento de Calaceite la propuesta de resolución con la misma fecha.

Dentro del plazo del trámite de audiencia, el promotor incorpora un anexo al proyecto modificando la ubicación de la nueva balsa de purines que se localizaría a 990 m de la explotación porcina más próxima y solicitando el cambio del sentido desestimatorio de la propuesta de resolución, indicándose que se aportará el informe de compatibilidad urbanística en cuanto se disponga y volviéndose a ratificar en la excepcionalidad de la explotación para acogerse a la reducción de distancias del 10% establecida en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Tras el estudio de esta nueva documentación aportada se constata que la explotación plantea unas medidas de bioseguridad idénticas a cualquier otra explotación porcina de la actualidad y que se sigue sin justificar la excepcionalidad referida en el apartado 2, del epígrafe A, del artículo 7, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tampoco se justifica el cumplimiento de las distancias establecidas en el anexo VIII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, por lo que no se puede modificar el sentido desestimatorio de la resolución.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de octubre de 2025

Número 210

csv: BOA20251030010

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.- La distancia mínima establecida en el anexo VIII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, entre explotaciones porcinas del grupo 2 (capacidad superior a 120 UGM) es de 1.000 m. Se proyecta una balsa de purín a 990 m de la explotación porcina más próxima.

Cuarto.- La distancia mínima establecida en el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, entre explotaciones porcinas del grupo segundo es de 1.000 m. La nave ganadera número 5 de porcino existente está ubicada a 966 m de la nave ganadera de la explotación porcina ES440490000009, además se proyecta la reforma de una nave ganadera de bovino para albergar animales de la especie porcina, esta nave se localiza a 939 m de dicha explotación porcina.

Quinto.- Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo lo anterior, y resultando que no se respetan las distancias mínimas establecidas en la normativa sectorial entre explotaciones de la misma especie, se resuelve:

Desestimar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.947 plazas, equivalente a 473,64 UGM, con emplazamiento en polígono 23, parcela 162, del término municipal de Calaceite (Teruel), promovida por Juan



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de octubre de 2025

Número 210

csv: BOA20251030010

Miguel Casasús Gimeno, por incumplimiento de las distancias a otras explotaciones porcinas de más de 120 UGMs según establece la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ